



6206- ADMISIÓN ESCOLAR Y PERIODO DE INSCRIPCIÓN

APROBADO: 9 de abril de 2021

ACTUALIZADO: 25 de julio de 2025

SEGUIMIENTO: Revisión:

La participación en cada escuela chárter autorizada se basará en la voluntad del padre, tutor legal o custodio. Todos los alumnos que reúnan los requisitos y presenten una solicitud a tiempo serán inscritos en la escuela, a menos que el número de solicitudes exceda la capacidad de un programa, clase, nivel de grado, o recinto. Entonces se instituirán preferencias de inscripción y una lotería de conformidad con la ley estatal y las normas de la Junta Estatal.¹ Todas las políticas de admisión y matriculación de las escuelas chárter autorizadas restringirán la discriminación por cualquier motivo prohibido por la legislación estatal y/o federal.

Las escuelas chárter adoptarán una política que prevea un periodo de inscripción abierta durante el cual el padre, madre o tutor legal pueda optar por inscribir el alumno en la escuela y que, como mínimo, aborde el periodo de solicitud, la lotería, las listas de espera o cualquier otro proceso de admisión.² En caso de sorteo, las escuelas chárter autorizadas podrán aceptar alumnos que residan fuera de los límites geográficos del distrito escolar en el que se les autorizó a ubicarse, siempre que la selección se ajuste a la legislación estatal.³

Preparación para el kínder o jardín de infancia. Cualquier niño(a) que resida en el estado y que tenga o vaya a tener cinco (5) años antes del 15 de agosto del año escolar en el que desea matricularse, y que presente una solicitud de admisión a tiempo, podrá matricularse en una escuela chárter autorizada que tenga un kínder o jardín de infancia.⁴

Si un(a) niño(a) va a cumplir cinco (5) años el 30 de septiembre o antes, su padre, madre o tutor legal pueden solicitar que el(la) niño(a) sea admitido en el kínder o jardín de infancia.⁵ De acuerdo con los procedimientos del Consejo Estatal, una escuela chárter puede realizar una evaluación y un examen. Si los resultados indican que el(la) niño(a) es suficientemente maduro desde el punto de vista emocional y académico, se le podrá matricular en el kínder o jardín de infancia.



Referencias legales:

- ¹ T.C.A. § 49-13-113; TRR/MS 0520-14-01-.04
- ² T.C.A. § 49-2-128
- ³ T.C.A. § 49-13-113(d)
- ⁴ T.C.A. §49-6-201(b)(3); T.C.A. 49-6-3001(b)(1)
- ⁵ T.C.A. §49-6-3001(b)(2)(B)

Referencias cruzadas:

- Procedimientos de matriculación de alumnos
- Política 1801 de la LEA (La educación especial)
- Política 1802 de la LEA (La ADA y la Sección 504)